



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JORGE ELIÉCER SOLORZANO
Demandados: COLFONDOS S.A.
Reconvenido: JORGE ELIÉCER SOLORZANO
Llamados en Gtía: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00437-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que las respuestas a la demanda de reconvenición, y por parte de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., como llamado en garantía, fueron presentadas en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admiten.

Para representar judicialmente a COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A., se le reconoce personería, al doctor JAYSON JIMENEZ ESPINOSA, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 138.605, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación al llamado en garantía.

Una vez se allegue la respuesta por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., se fijará fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 61 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 11 de mayo de
2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

